II EDICIÓN DE LOS PREMIOS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA

La Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Bienestar Social, tiene entre sus prioridades impulsar la igualdad de oportunidades, la solidaridad y la participación activa de la ciudadanía. Con este espíritu, y con la voluntad de poner en valor el compromiso de personas, entidades y proyectos que destacan por su labor en defensa de los derechos humanos, del apoyo a los colectivos más vulnerables y de la lucha contra cualquier forma de discriminación, se convoca la II edición de los Premios Sociales de la Diputación de Pontevedra.

En este marco, los Premios Sociales de la Diputación de Pontevedra consolidan una plataforma para destacar la importancia de la cooperación entre administraciones públicas, sector privado y sociedad civil, y para apoyar y reconocer a todas aquellas personas y entidades que, con esfuerzo y dedicación, contribuyen a la construcción de una sociedad más igualitaria, solidaria e inclusiva, en coherencia con los valores que guían la acción de la institución provincial.

Así, estos galardones no solo reconocen el trabajo ya desarrollado, sino que pretenden visibilizar buenas prácticas y ejemplos de compromiso social que inspiren a la comunidad y contribuyan a generar una sociedad más cohesionada y justa. Al dar a conocer estas iniciativas, se refuerza el tejido social de la provincia y se fomenta una cultura basada en la colaboración, la corresponsabilidad y la defensa de los valores comunes, a la vez que se promueve la sensibilización sobre los desafíos presentes y futuros de nuestras comunidades.

Desde el punto de vista competencial, en la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, se estructura el sistema gallego de servicios sociales en forma de red. En ella se diferencian los servicios sociales comunitarios y los especializados, y se definen los servicios sociales como un servicio público destinado a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la calidad de vida y a la participación social de toda la población mediante intervenciones que permitan, entre otros objetivos, "sensibilizar, informar y promover valores de solidaridad e integración en la sociedad gallega".

En el ámbito local, en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se establece como competencia propia de las diputaciones provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Del mismo modo, en el artículo 109.1.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se determinan como competencias propias de las diputaciones el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia y, en su artículo 118.d, la organización de concursos y exposiciones y de cualquier otra actividad cuya finalidad sea el fomento en materia de cultura, educación y deporte.

Por todo lo expuesto, la Diputación de Pontevedra establece las bases reguladoras de la segunda edición de estos premios, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la demás normativa de aplicación, de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto convocar y establecer las bases de la segunda edición de los Premios Sociales de la Diputación de Pontevedra, en las categorías establecidas en la base tercera, con la finalidad de reconocer la trayectoria, el esfuerzo y el compromiso en el marco de los servicios sociales de personas, entidades y proyectos que trabajan en el campo social.

Segunda. Finalidad

La finalidad de estos premios es poner en valor el trabajo realizado en la provincia en favor de los derechos humanos y de los colectivos más vulnerables con objeto de promover un mayor bienestar social de personas, colectivos y comunidades.

Tercera. Categorías de los premios y procedimiento de concesión

En esta edición de 2025 se establecen las siguientes categorías de premios:

- **Premio a toda una vida profesional en el campo social**

Reconocimiento a una persona física que, por su trayectoria profesional o por su labor, haya contribuido a la creación de proyectos o actividades sociales dentro de la provincia de Pontevedra, y que destaque por su excelencia en el desarrollo de su trayectoria profesional,

relevancia, ejemplaridad, notoriedad y mérito, con el fin de contribuir a una sociedad mejor, más justa y solidaria.

- **Premio a tres entidades de iniciativa social por su trayectoria**

En esta categoría se premiará a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que realicen actividades o proyectos con un gran impacto social en la provincia de Pontevedra. Podrán optar al premio las entidades u organizaciones que en su trayectoria hayan implantado actuaciones en el campo social y satisfecho las necesidades sociales.

Para seleccionar a las entidades premiadas, se valorarán los siguientes criterios:

- Estabilidad y trayectoria de la entidad.
- Capacidad de mantener un compromiso continuo con su labor social y resultados a lo largo del tiempo.
- Sinergias con otras entidades o instituciones.
- Innovación social en la implantación de sus líneas de acción.
- Impacto y evaluación de la solvencia organizativa.

- **Premio a tres proyectos o iniciativas por su impacto social**

En esta categoría se premiará a tres proyectos o iniciativas relevantes realizadas por una entidad u organización con un gran impacto social en la provincia de Pontevedra, que introduzcan enfoques o soluciones novedosas para abordar retos sociales.

Para seleccionar los proyectos premiados se valorarán los siguientes criterios:

- Análisis de objetivos.
- Enfoques o soluciones novedosas para abordar los retos sociales propuestos.
- Relevancia e impacto del proyecto realizado.
- Transformación social.
- Participación social.
- Resultados esperados e impacto.
- Rigor metodológico, calidad del planteamiento, pertinencia, factibilidad y coherencia técnica del proyecto.

En caso de no recibirse ninguna candidatura para alguna de las modalidades o de que ninguna de ellas obtuviese la puntuación mínima necesaria para optar a los premios correspondientes, la Comisión de Valoración podrá declarar desierto el premio o premios en esa modalidad.

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación recogidos en el artículo 8.3 de la LGS.

Cuarta. Cuantía de los premios y distinciones

Los premios que se convocan están dotados con un importe total de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación 25/231.2313.480.01 del Presupuesto ordinario del organismo provincial. Se distribuirán de la siguiente manera:

1. **Premio a toda una vida profesional en el campo social: 3.000,00 euros**
2. **Premio a entidades de iniciativa social por su trayectoria: 6.000,00 euros**
 - **Primer premio: 3.000,00 euros**
 - **Según premio: 2.000,00 euros**
 - **Tercero premio: 1.000,00 euros**
3. **Premio a proyectos o iniciativas por su impacto social: 6.000,00 euros**
 - **Primer premio: 3.000,00 euros**
 - **Segundo premio: 2.000,00 euros**
 - **Tercer premio: 1.000,00 euros**

Estos premios estarán sujetos a la retención del IRPF correspondiente a la legislación vigente en el momento de la resolución.

El importe de cada galardón se pagará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la persona o entidad premiada.

La Comisión de Valoración se reservará el derecho a declarar desierto alguno de los premios.

Quinta. Personas, entidades destinatarias y requisitos de estas

Podrán ser destinatarias de los premios las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos recogidos a continuación y que desarrollen o hayan desarrollado actuaciones en alguna de las categorías previstas en la base tercera.

- Premio a toda una vida profesional en el campo social: personas físicas que en la fecha de publicación de estas bases estén empadronadas en algún municipio de la provincia de Pontevedra.

No se admitirán, en ningún caso, las candidaturas que se propongan para conceder el premio a título póstumo.

- Premio a entidades de iniciativa social por su trayectoria: entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales de Galicia con sede social o delegación en la provincia de Pontevedra.

- Premio a proyectos o iniciativas por su impacto social: entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el registro público correspondiente, con sede social en la provincia de Pontevedra.

Todas las personas físicas o jurídicas deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarios con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Sexta. Presentación de las candidaturas

Podrán presentar candidaturas a los premios las personas físicas y jurídicas comprendidas en la base anterior para cada una de las categorías propuestas; también podrán hacerlo, a favor de terceras personas, las personas físicas profesionales del sector social, las entidades del tercer sector de acción social y otras entidades públicas o privadas. Solo se podrá presentar una candidatura por persona física o jurídica.

Las candidaturas presentadas por terceras personas deberán contar con la autorización previa de las personas o entidades candidatas, con la finalidad de proteger sus derechos y evitar situaciones de representación inadecuada o no consentida.

Las candidaturas a los premios se presentarán preferentemente por vía electrónica, a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (https://sede.depo.gal).

Para la presentación de las candidaturas la Sede electrónica admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIe).

Las personas no obligadas a presentar las solicitudes de forma electrónica también podrán entregar las candidaturas presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Séptima. Candidaturas excluidas

Quedan excluidas del concurso:

• Las candidaturas de las personas que no cumplan los requisitos establecidos en la base quinta.

• Las candidaturas premiadas en la misma categoría O con el mismo proyecto en ediciones anteriores de estos galardones o premiados en otros concursos o certámenes convocados por la Diputación de Pontevedra.

• Las candidaturas presentadas a más de una categoría en esta edición.

• Las candidaturas presentadas que no reúnan las características establecidas para su categoría.

• Los proyectos presentados fuera de plazo.

Octava. Plazo para la presentación de candidaturas

Las candidaturas se presentarán en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Novena. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

• NIF de las personas físicas o jurídicas candidatas.

• NIF de las personas representantes, en su caso.

• Certificado de residencia de las personas físicas candidatas.

• Domicilio fiscal, en el caso de las personas jurídicas.

• Consulta de la vida laboral, para las personas físicas que opten al premio a toda una vida profesional en el campo social.

Si las personas o instituciones interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase obtener estos datos, se les podrá solicitar a las personas o entidades interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Décima. Documentación según la categoría

Premio a toda una vida profesional en el campo social

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación en formato PDF:

- Memoria de la trayectoria profesional que incluya los siguientes puntos para valorar por la Comisión de Valoración.

a) Ámbito de actuación de la carrera profesional.

b) Años de experiencia y dedicación al ámbito social.
c) Participación en proyectos o actividades sociales complementarias en la provincia de Pontevedra.
d) Reconocimientos y premios en relación a lo anterior.
e) Reflexión sobre su ejemplaridad, notoriedad y mérito con el fin de contribuir a una sociedad mejor, más justa y solidaria.
f) Artículos en revistas, investigaciones o libros en relación con el ámbito social.

Esta deberá tener una extensión máxima de cinco páginas a una cara, con fuente Century Gothic de tamaño 11 e interlineado de 1,5. Deberá incluir una imagen de la persona candidata que pueda ser utilizada en la gala de premios. Se podrán incluir enlaces de referencia a webs y vídeos.

Premio a una entidad de iniciativa social por su trayectoria

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación en formato PDF. La documentación no presentada con las solicitudes, así como los aspectos que no estén debidamente justificados, no formarán parte de la valoración de la comisión.

Ficha de la entidad propuesta, que deberá recoger los siguientes aspectos:

a) Revisión histórica, descripción de la singularidad de las actuaciones desarrolladas por la entidad en su trayectoria y de su grado de innovación.

b) Resultados efectivamente obtenidos e impacto en la provincia de Pontevedra en cuanto a la satisfacción de necesidades sociales.

c) Sinergias con otras entidades o instituciones.

d) Argumentación sobre los méritos que concurren para merecer el premio en esta categoría.

Esta documentación deberá tener una extensión máxima de diez páginas a una cara, con fuente Century Gothic de tamaño 11 e interlineado de 1,5; en ella se pondrán en valor los aspectos más relevantes de la entidad. Deberá incluir una imagen de la entidad participante que pueda ser

utilizada en la gala de premios. Además, se podrán incluir enlaces de referencia a webs y vídeos que ejemplifiquen su labor.

Premio a un proyecto o a una iniciativa por su impacto social

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación en formato PDF:

- Ficha del proyecto propuesto, que deberá recoger los siguientes aspectos:

1. Entidad que ejecuta el proyecto.
2. Datos básicos del proyecto:
 a) Denominación.
 b) Fecha de inicio y finalización.
 c) Ámbito territorial.
3. Breve descripción del proyecto:
 a) Objetivos detallados.
 b) Resultados esperados.
4. Impacto en la comunidad:
 a) Respuesta a las necesidades sociales.
 b) Colectivo destinatario.
 c) Impacto social.
5. Metodología.
6. Grado de innovación y creatividad.
7. Sinergias con otras entidades y/o instituciones.
8. Resultados obtenidos.
9. Aprendizaje de la experiencia y conclusiones.

La documentación complementaria deberá tener una extensión máxima de diez páginas a una cara, con fuente Century Gothic de tamaño 11 e interlineado de 1,5; en ella se pondrán en valor los aspectos más relevantes del proyecto. Deberá incluir una imagen del proyecto o entidad participante que pueda ser utilizada en la gala de premios. Además, se podrán incluir enlaces de referencia a webs y a vídeos que ejemplifiquen su labor.

Decimoprimera. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos. Estas deberán manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel).

Las notificaciones se efectuarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde https://sede.depo.gal y a través de https://dehu.redsara.es/. Este sistema les remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que esta se considere plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se acceda a su contenido. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosegunda. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la entidad interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante este procedimiento podrán efectuarse por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en https://sede.depo.gal.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación

administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial según la normativa reguladora del procedimiento de que se trate. En el formulario se deberá indicar, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos.

Decimotercera. Procedimiento de concesión y resolución del procedimiento

El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la LGS, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que se señala en el artículo 8.3 de dicha ley.

El procedimiento de concesión atenderá a lo recogido en la LGS y en su reglamento de desarrollo, con las características establecidas en estas bases reguladoras.

La instrucción del procedimiento le corresponderá a la jefa del Servicio de Bienestar Social. La concesión la aprobará el órgano competente, tras la fiscalización de la Intervención.

La resolución derivada de la decisión de la Comisión de Valoración se hará pública en el BOPPO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP. Asimismo, también se publicará en www.depo.gal. Ambas publicaciones expresarán el régimen de recursos correspondiente.

Decimocuarta. Comisión de Valoración

14.1. La selección y la concesión de los premios objeto de esta convocatoria se realizarán según la propuesta de la Comisión de Valoración nombrada por el presidente de la Diputación o por la diputada o diputado en quien delegue.

14.2. Esta comisión estará integrada por representantes de la Diputación y por profesionales externas y externos en cada una de las categorías de los premios, que ajustarán su actuación a

lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

14.3. La Comisión de Valoración podrá declarar desierto cualquiera de los premios si considera que ninguna de las candidaturas presentadas al concurso reúne los méritos suficientes para ser galardonada. Asimismo, también podrá declarar que se otorguen premios *ex aequo* y dividir el importe correspondiente entre las personas y entidades ganadoras, salvo que se puedan destinar remanentes de otras categorías que quedaran desiertas.

14.4. En la composición de la Comisión de Valoración se procurará que haya una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Esta composición se hará pública en la página web de la Diputación de Pontevedra (www.depo.gal) tras finalizar el plazo de presentación de candidaturas.

14.5. Las personas integrantes de la Comisión de Valoración percibirán las dietas correspondientes por gastos de asistencia a las reuniones en las que se redacte un acta, en las mismas condiciones que los cargos electos, con los importes establecidos en la base 52.ª.2.b del Presupuesto de la Diputación de Pontevedra de 2025.

Además, percibirán los gastos de desplazamiento que legalmente pudiesen corresponderles, si así lo solicitan. Estos se estiman en un total de quinientos euros (500,00 €) y serán a cargo de la aplicación presupuestaria 25/231.2311.226.06.

14.6. Las decisiones de la Comisión de Valoración son inapelables.

Decimoquinta. Acto de entrega de los premios

Estos premios se entregarán en un acto público, convocado para tal fin, en el que se pondrán en valor la trayectoria de la persona premiada y el papel destacado de las entidades premiadas.

Se notificará, con la suficiente antelación, la fecha y el lugar de realización de la entrega de los premios.

Decimosexta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados por la Diputación de Pontevedra en calidad de órgano responsable con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en https://sede.depo.gal.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos.